



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

AUTO ADMITE APELACIÓN SENTENCIA

Clase de proceso:	Verbal de pertenencia.
Radicado:	23-001-40-03-003-2022-00203-01
Demandante(s):	Eulalia del Rosario Montes Varilla
Demandado(s):	Joaquín José Montes Varilla y otros

El Juzgado Tercero Civil Municipal de Montería (Córdoba), a través del portal Justicia XXI WEB sometió a reparto el proceso verbal de pertenencia adelantado por Eulalia del Rosario Montes Varilla contra Joaquín José Montes Varilla y Otros, correspondiéndole a este Despacho Judicial el conocimiento del recurso de apelación que en el efecto devolutivo se le concedió a la parte demandante.

Así las cosas, se admitirá la apelación motivo de la alzada, de la Sentencia calendada catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023) proferida por el *A-quo*, por ser viable de conformidad a lo dispuesto por el artículo 327 y siguientes del Código General del Proceso, aprendiéndose su conocimiento, como así lo dispondrá en la parte resolutive de este proveído, así mismo, se requerirá a la parte demandada que, dentro del término de los cinco (5) días a la ejecutoria de la presente providencia sustente el recurso de apelación de acuerdo a lo establecido por el inciso 3º del artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, *so pena* de declararse desierto en recurso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito Judicial de Montería (Córdoba),

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la apelación de la Sentencia proferida por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Montería (Córdoba), proferida en fecha catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023), dentro del proceso verbal de pertenencia adelantado por Eulalia del Rosario Montes Varilla contra Joaquín José Montes Varilla y Otros.

SEGUNDO. Aprehéndase el conocimiento.

TERCERO. ADVERTIR a las partes demandante y demandado que, deberá, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente proveído sustentar el recurso de apelación en la forma prevista por el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, *so pena* de declararse desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARTURO RUÍZ SÁEZ
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58ca85fe36df01950c1a9b77da2ad450feb3484655dfa4e978c412c9758f5cb6**

Documento generado en 10/10/2023 03:51:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>